



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

“2017 - Año de las Energías Renovables”

Dra. **SABA GRACIELA SOSA**
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. **Natalia Villalba Lastra**
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.E.

Expediente N° 1760167/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25 días del mes de abril de 2017**, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Sra. Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Dra. Graciela SOSA, y ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA**, con domicilio en Moreno 2033, CABA, el Sr. Roberto DE LA CAMARA (DNI 17.114.566) Secretario General Adjunto, el Sr. Sebastián Pablo RODRÍGUEZ (DNI: 24.881.486), en su calidad de Secretario de Encuadramientos, el Sr. Luciano Andrés GEORGEOT (DNI 29.001.429), Secretario de Organización, la Sra. Silvia Alejandra LÓPEZ (DNI. 23.941.111) en su carácter de Secretaria Administrativa y de Finanzas; en representación de la **ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS**, con domicilio en Bartolomé Mitre 1175, CABA, lo hace el Sr. Mariano Andrés CEJAS (DNI 18.412.411), el Sr. Francisco Javier MORALES (DNI 22.372.241), en su calidad de Prosecretario de Administración y Finanzas, y el Sr. Julio César DONDA (DNI 11488661), vocal titular, ambas organizaciones con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano PODESTÁ (DNI 24.527.117); y en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA)**, con domicilio constituido en Paraguay 1857, CABA, el Víctor Manuel FONTÁN (DNI: 23.728.658) miembro paritario.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo arribado en forma directa en el día de la fecha, 25 de abril de 2017 y el cual obra a fojas 36/38, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 22/98 (ex 14/75), aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos con la salvedad de lo expuesto en el artículo CUARTO del mismo, a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/1997 o cualquier otro que pretenda atribuirseles. Corresponde aclarar al respecto que, dicho número de registro pertenece a un acuerdo mediante el cual se introdujeron cambios al Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 14/75 y que Resolución Subsecretaria de Relaciones Laborales (Ss. R.L.) N° 37, de fecha 9 de marzo de 1998, homologó dicho acuerdo y el mismo fue aprobado como texto ordenado del plexo convencional citado. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures of the parties]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1760167/17

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupo femenino).-----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo acompañado y ratificado precedentemente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

FUVA - AVVA

CAPA

Sra. SARA GRACIELA SOSA
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lie. Natalia Villafra Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNR / M.T.E.y S.S.

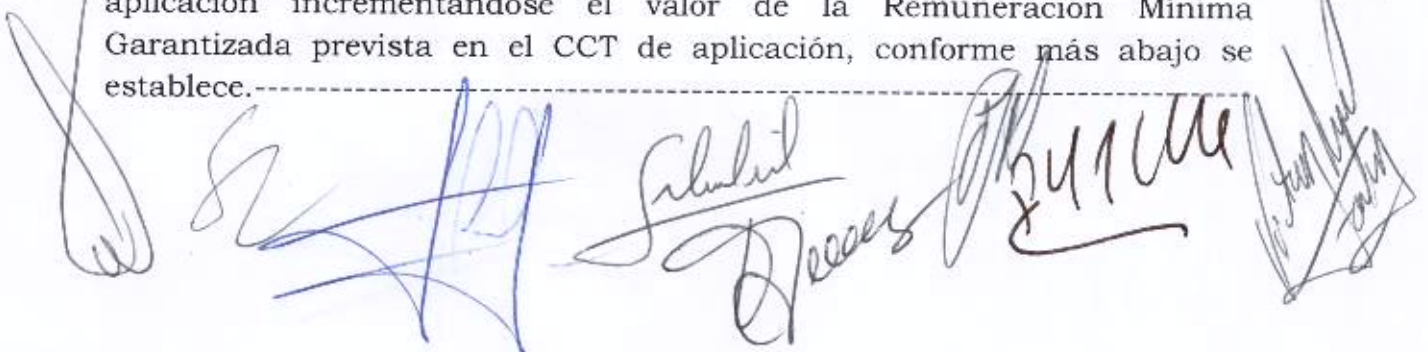
ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 2017, Comparecen: por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), el Sr. Roberto DE LA CAMARA (DNI 17.114.566) Secretario General Adjunto, el señor Sebastián Pablo Rodríguez (DNI: 24.881.486), Secretario de Encuadramientos, el Sr. Luciano Andrés GEORGEOT (DNI 29.001.429), Secretario de Organización, la Sra. Silvia Alejandra LÓPEZ (DNI. 23.941.111) en su carácter de Secretaria Administrativa y de Finanzas; en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Mariano Andrés Cejas (DNI: 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; el Sr. Francisco Javier MORALES (DNI 22.372.241), Prosecretario de Administración y Finanzas, y el Sr. Julio César DONDA (DNI 11488661), vocal titular, ambas organizaciones con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Podestá DNI 24.527.117; y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Víctor Manuel Fontán (DNI: 23.728.658), miembro paritario. Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo: -----

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 22/98 (ex 14/1975) es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos con la salvedad de lo expuesto en el artículo CUARTO del presente, a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 295/1997 o cualquier otro que pretenda atribuirseles.-----

Corresponde aclarar al respecto que, dicho número de registro pertenece a un acuerdo mediante el cual se introdujeron cambios al convenio colectivo de trabajo (CCT) N° 14/75, Resol. Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 37 de fecha 09/03/1998, homologado y aprobado como texto ordenado del plexo convencional citado.-----

SEGUNDO: Conforme a lo convenido por las partes, se modifica el acuerdo paritario de fecha 07 de Abril de 2016 celebrado ante esta autoridad de aplicación incrementándose el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT de aplicación, conforme más abajo se establece.-----



U.C. MARÍA VILLARBA LASTRA
DPL N° 2 - DNG - DNI - M.TE. S.S.
RECIBIDO 25/04/17
Sujeto a verificación

Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de trabajo queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del primero de Junio de 2017 en la suma de Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Dos Centavos (\$18.875,02) con la escala de incremento del 1% no acumulativo por año de antigüedad. Dejase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo CUARTO del presente acuerdo.-----

TERCERO: La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde el 1 de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.-----

Sin perjuicio de ello ambas partes se comprometen a la negociación continua de los rubros remuneratorios a efectos de adecuarlos a las variaciones de la realidad económico-social. -----

CUARTO: Las partes Acuerdan el otorgamiento de un Adicional Extraordinario Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con Diecisiete Centavos (\$ 8.631,17), la cual será liquidada en tres pagos de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete con Cinco Centavos (\$2877,05). La primera pagadera junto con las remuneraciones del mes de Noviembre de 2017; la segunda junto con las remuneraciones del mes de Febrero de 2018; y la última junto con las remuneraciones del mes de Abril de 2018.-----

Dicho adicional fijo no será susceptible de absorción futura por ningún otro rubro independientemente de la naturaleza del mismo, ello durante la vigencia del presente acuerdo. El adicional establecido en el presente artículo será percibido por aquellos viajantes exclusivos que reúnan el requisito señalado precedentemente, sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que se hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieran en el futuro como resultado de negociaciones individuales.-Este adicional fijo, extraordinario y remunerativo será liquidado en un rubro aparte con la denominación "**Adicional extraordinario Acuerdo CCT 22/98**".-----

L.C. NATALIA VILLALBA LASTRA
D.R.L. N° 2 - D.N.C. - DINRY - M.T.E. - S.S.
RECIBIDO 25/04/18
Sujeto a verificación

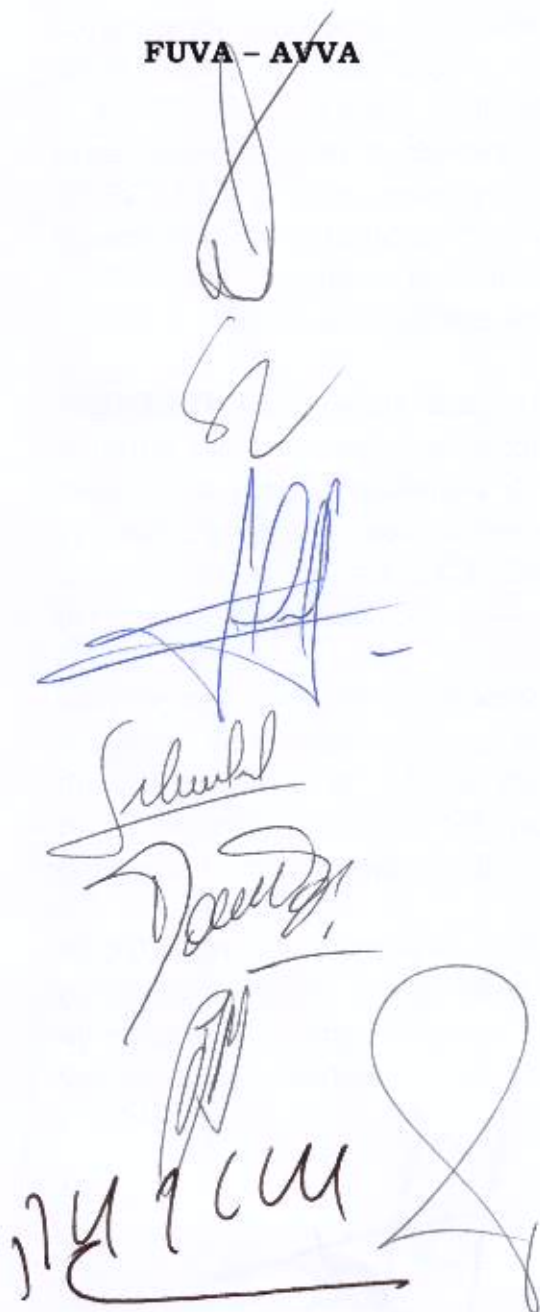
Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the document, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and the number '24704' on the right.

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral.-----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, solicitando de la autoridad de la Cartera del Trabajo la homologación del presente acuerdo paritario.-----

Se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

FUVA - AVVA

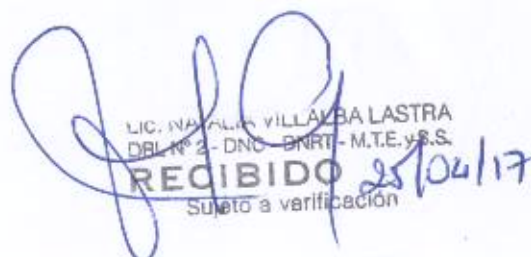


Five handwritten signatures in blue ink, stacked vertically. The signatures are stylized and cursive. The bottom-most signature includes the word 'Firma' written in a smaller, more legible script.

CAPA



A single handwritten signature in blue ink, cursive and stylized.



A handwritten signature in blue ink above an official stamp. The stamp contains the following text: LIC. NAZARETH VILLARBA LASTRA, D.B.L. Nº 2 - D.N.C. - D.N.R.T. - M.T.E. y S.S., RECIBIDO 25/04/17, and Sujepto a verificación.